



SANTA CRUZ

DECRETO 373/2020

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Adhiere al decreto 355/20.

Del: 12/04/2020; Boletín Oficial 13/04/2020

Visto

El Expediente GOB-N° 114.928/20, iniciado por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación; y

Considerando

Que en virtud de la situación vinculada al COVID-19, declarada Pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud, el Estado Provincial declaró la emergencia sanitaria en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 273/20 por el término de ciento ochenta (180) días, ratificado por Ley N° 3693;

Que dichas disposiciones fueron adoptadas en consonancia con las medidas impuestas mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, por las cuales el Estado Nacional amplió la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541;

Que oportunamente mediante Decreto provincial N° 286/20 - en resguardo de la salud pública-, se dispensó a los trabajadores encuadrados en todos los regímenes legales vigentes de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y/o Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado, y personal docente dependiente del Consejo Provincial de Educación, del deber de asistencia a su lugar de trabajo desde el día 17 hasta el día 31 de marzo inclusive del corriente año con las excepciones allí dispuestas;

Que atento la evolución de la situación epidemiológica y a fin de profundizar las medidas de aislamiento social dispuestas en las distintas jurisdicciones provinciales, el Estado Nacional dispuso mediante DECNU-2020-297 de fecha 19 de marzo del corriente año, el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habiten el país, desde el día 20 al 31 de marzo inclusive del presente año, medida que fue implementada por el Poder Ejecutivo Provincial conforme lo establecido en el Decreto N° 301/20;

Que dando continuidad a las medidas de prevención adoptadas en los distintos órdenes, se dispuso la prórroga del aislamiento de acuerdo a los términos previstos en el DNU N° 325/20 desde el día 1° hasta el día 12 de abril inclusive del año 2020, decisión que el Poder Ejecutivo provincial receptó también mediante el Decreto N° 338/20;

Que dicho dispositivo extendió asimismo las previsiones contenidas en el Decreto N° 286/20 - en lo pertinente- y Decreto N° 287/20;

Que las medidas de aislamiento y distanciamiento social siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario

Que la aplicación de estas medidas en tiempo oportuno permitió contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación evitando de esta manera la saturación del sistema de salud en todos los órdenes jurisdiccionales, en especial en el ámbito de nuestra provincia;

Que en razón de lo expuesto, el Poder Ejecutivo Nacional dictó en fecha 11 de abril de 2020 el DNU N° 355/20 mediante el cual prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habiten el país desde el día 13 de abril hasta el día 26 de abril inclusive de 2020;

Que en función de lo anterior, corresponde adherir a los términos del DNU mencionado en el considerando precedente, así como prorrogar las medidas dispuestas en el Decreto N° 286/20 -en lo que resulte pertinente-, y también extender la suspensión de plazos administrativos dispuesta por Decreto N° 287/20 hasta el día 26 de abril inclusive de 2020; Por ello, y habiendo tomado intervención de competencia la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación mediante Nota SLyT-GOB-N° 524/20 y conforme el artículo 128 de la Constitución Nacional y artículo 119 inciso 18 de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- ADHIERASE a los términos del DNU N° 355/20 de fecha 11 de abril de 2020 en lo que resulte competente, y de conformidad a lo dispuesto en los considerandos del presente.-

Art. 2°.- PRORRÓGASE a partir del día 13 hasta el día 26 de abril inclusive del corriente año, las disposiciones contenidas en el Decreto N° 286/20, prorrogado por Decreto N° 338/20 -en lo que resulte pertinente-, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Art. 3°.- EXTIÉNDASE a partir del día 13 hasta el día 26 de abril inclusive del corriente año, la suspensión de plazos administrativos dispuesta mediante el Decreto N° 287/20 prorrogado por Decreto N° 338/20, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Art. 4°.- ESTABLÉCESE que el presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Art. 6°.- PASE a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.

Dra. KIRCHNER - Sr. Leonardo Darío Alvarez

